

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00018851

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, el artículo 226 de la Carta Magna dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, el Art. 24, Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece respecto de las modificaciones a las características de la emisión: “En relación con la aplicación del penúltimo inciso del artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores, la resolución unánime deberá entenderse como el acuerdo de todos los tenedores de las obligaciones en circulación de la clase y emisión correspondiente.

La modificación a las condiciones de la emisión de obligaciones antes referida, deberá ser aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, para lo cual el emisor deberá enviar la escritura modificatoria y el adendum del prospecto de oferta pública. Dicho adendum deberá ser remitido a las bolsas de valores para su difusión”;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00008334 de 28 de noviembre de 2022, esta Superintendencia aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo del BANCO SOLIDARIO S.A., por un monto de hasta USD. 30'000.000,00 TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30'000.000,00), amparada con garantía general; se autorizó la oferta pública; inscribió los valores a emitirse, en los términos constantes en la escritura pública de emisión de obligaciones de largo plazo, suscrita el 11 de noviembre de 2022, otorgada ante la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Quito, misma que se encuentra inscrita con el No. 2022.Q.02.003581 de 30 de noviembre de 2022 en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el 14 de enero de 2025, se llevó a cabo la Asamblea de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bono Social de Género e Inclusión de Banco Solidario S.A., resolviendo por unanimidad la reforma propuesta al contrato de emisión de obligaciones suscrito el 11 de noviembre de 2022, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Quincuagésima del cantón Quito, concerniente a la reforma de la Cláusula Décima Segunda.- Obligaciones Adicionales, Limitaciones y Prohibiciones a las que se sujetará el emisor durante la vigencia de la emisión, numeral Doce punto Uno: Resguardos Financieros;

QUE, mediante Oficio Nro. SB-INCSFPR-2025-0085-O de 28 de febrero de 2025, suscrito por el Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, de la Superintendencia de Bancos; señala en lo pertinente: "(...) en atención a su pedido me permito indicar que este despacho no objeta la reforma de 3 resguardos financieros del contrato de Emisión de obligaciones de largo plazo "Bono Social de Género e Inclusión de Banco Solidario S.A." en razón de que dicha emisión se encuentra contenida dentro de las facultades descritas en el numeral 5, literal b) del artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores;

QUE, el BANCO SOLIDARIO S.A., a través de su Vicepresidente adjunto, solicita la aprobación de la reforma al contrato de la emisión de obligaciones de largo plazo, en lo referente a los cambios relacionados con los resguardos financieros, así como la aprobación del adendum al prospecto de oferta pública, conforme a la escritura pública de reforma otorgada el 20 de enero de 2025 ante la Notaría Primera del cantón Quito;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2025.074 de 01 de abril de 2025, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reforma al Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo - Bono Social de Género e Inclusión de BANCO SOLIDARIO S.A., por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 30'000.000,00) amparado con garantía general, concerniente a la reforma de la Cláusula Décima Segunda.- Obligaciones Adicionales, Limitaciones y Prohibiciones a las que se sujetará el emisor durante la vigencia de la emisión, numeral Doce punto Uno: Resguardos Financieros, de conformidad con lo establecido en el octavo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Adendum al Prospecto de la Oferta Pública de la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por el BANCO SOLIDARIO S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo, la reforma aprobada mediante la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal del BANCO SOLIDARIO S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal del BANCO SOLIDARIO S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los Notarios Públicos Quincuagésimo Quinto y Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las escrituras públicas de constitución del contrato de emisión de obligaciones y la actual reforma, del contenido de la presente resolución. Una copia certificada de la escritura con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores, para la continuación del presente trámite.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos, para su conocimiento.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 1 de abril de 2025.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/MCM/KCH
Trámite No. 32288-0041-25